



JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal (impugnación e investigación paternidad) No. 12
Demandante	DIANA PATRICIA SOSSA ATEHORTUA
Demandados	Herederos de SAUL SOSSA ALVAREZ y GUILLERMO ENRIQUE ZULUAGA GARCIA
Radicado	No. 05-001 31 10 009 2020-00142-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio 83 de 2020
Temas y Subtemas	Proceso de Investigación e impugnación de la paternidad.
Decisión	Rechaza la demanda por carecer de competencia el despacho en razón de la residencia de la parte accionada.

Actuando por conducto de apoderado judicial, legalmente constituido, la señora DIANA PATRICIA SOSSA ATEHORTUA, mediante la acción del proceso verbal demanda la IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD en contra de herederos determinados e indeterminados de los finados SAUL SOSSA ALVAREZ, en impugnación de la paternidad y GUILLERMO ENRIQUE ZULUAGA GARCIA.

CONSIDERACIONES

Del estudio de la demanda, se observa que la demandante, reside en el Municipio de La Estrella Antioquia; así las cosas, expresa el artículo 28 del Código General del Proceso: con relación a la competencia territorial, " 1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario es competente el juez del domicilio del demandado ...", este despacho judicial carece de competencia para conocer de esta acción verbal, consecuente con lo anterior, ha de aplicarse la regla general, por tanto, radica en el circuito Itagüí Antioquia, en consecuencia, ha de remitirse a los Juzgados de Familia (reparto) del Municipio de Itagüí, para que asuma su conocimiento.

En consecuencia y de conformidad con lo estatuido por la precitada norma y lo dispuesto en el artículo 90 inciso segundo del Código General del Proceso, cuando

señala: "...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o competencia; en consecuencia, este despacho judicial, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

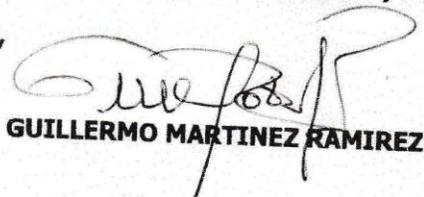
PRIMERO: Rechazar de plano la demanda de IMPUGNACION DE LA MATERNIDAD e INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, instaurada por la señora DIANA PATRICIA SOSSA ATEHORTUA, en contra de herederos determinados e indeterminados de los finados SAUL SOSSA ALVAREZ, en impugnación de la paternidad, y GUILLERMO ENRIQUE ZULUAGA GARCIA.

SEGUNDO: Por carecer de competencia para conocer de estas diligencias, se dispone el envío de las mismas al JUZGADO DE FAMILIA (Reparto) de Itagüí Antioquia, a fin de que asuma su conocimiento, en virtud de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En firme este auto, remítase las diligencias, al Juzgado indicado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

EL JUEZ,


GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

hg